

**Aprueban los Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre del año 2010**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2012-EF/15**

**Lima, 13 de abril de 2012**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 14° de la Ley N° 27506, Ley de Canon, el Canon Forestal está compuesto por el cincuenta por ciento (50%) del pago del derecho de aprovechamiento de productos forestales y de fauna silvestre, así como de los permisos y autorizaciones que otorgue la autoridad competente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, según el literal f) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2004-EF, la base de referencia para calcular el Canon Forestal está constituida por el cincuenta por ciento (50%) del pago del derecho de aprovechamiento, referidos al pago por los permisos, autorizaciones y concesiones de productos forestales y de fauna silvestre que recaude el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de canon proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria para elaborar los índices de distribución que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Dichos índices serán aprobados mediante resolución ministerial;

Que, el literal d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 005-2002-EF, Reglamento de la Ley de Canon, modificado por el Decreto Supremo N° 187-2004-EF, señala que el monto del Canon Forestal será determinado semestralmente, para lo cual el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA deberá informar al Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la ubicación de las concesiones, autorizaciones y/o permisos otorgados durante dicho período dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al último día del mes que culmine el semestre, a efectos de determinar los índices de distribución respectivos;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2008-AG aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo éste último el ente absorbente, y señala que toda referencia hecha a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del INRENA o a las competencias, funciones y atribuciones que éstas venían ejerciendo, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los índices de distribución del Canon Forestal son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, mediante los Oficios N° 368-2010-AG-DVM del 10 de noviembre de 2010, N° 193/2012-AG-OA del 20 de febrero de 2012 y N° 297/2012-AG-OA del 09 de marzo de 2012, y por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante el Oficio N° 077-2012-INEI/DTDIS del 01 de febrero de 2012, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de

Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre del año 2010; según lo indicado en el Informe N° 029-2012-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre del año 2010;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27506, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° de la Ley N° 28411 y el Decreto Supremo N° 005-2002-EF y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Forestal correspondientes al Primer Semestre del año 2010, a aplicarse a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales del país beneficiados con este Canon, según el Anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2°.-** La presente resolución ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el artículo 1° será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas